

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES.

ANUNCIO: ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR EL USO E INSTALACIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS ORNAMENTALES NECESARIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS ORNAMENTALES NECESARIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 9 de febrero de 2024

SESIÓN: Ordinaria.

TEXTO: En los últimos años se ha producido un incremento considerable en las solicitudes por parte de Asociaciones, Hermandades y otras entidades privadas de este Municipio, en relación al uso, instalación, transporte, montaje y desmontaje de estructuras metálicas y demás elementos y accesorios ornamentales de titularidad municipal, necesarios para realizar sus actividades previstas.

Como consecuencia de todo ello se han producido diversas circunstancias que han llevado a la Delegación Municipal de Servicios Generales a proponer una regulación en esta materia:

- a.- Coincidencia en las mismas fechas de diferentes actividades, no pudiendo atender todas las demandas, incluso coincidiendo con actividades del propio Ayuntamiento.
 - Solicitudes presentadas con poco margen de tiempo para una idónea planificación u organización.
 - Solicitudes de material con el que no cuenta el Ayuntamiento o en una cantidad superior de la que se dispone.
 - El consecuente desgaste y deterioro del material lo que requiere ir adquiriendo de forma regular material nuevo.
 - En determinadas épocas del año como Navidad, fin de curso escolar entre otras, es tal la demanda en montaje y desmontaje, transportes etc. que nos es imposible llevar a cabo los trabajos ordinarios propios de la plantilla, quedando éstos sin ejecutar.

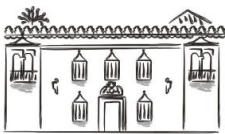
Por todo ello se hace necesario establecer la regulación de un precio público por estos conceptos.

Teniendo en cuenta que se emitido el informe justificativo por parte de la citada Delegada Municipal, con fecha 29-1-2024, en el que propone establecer el precio público correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de precios públicos aprobada por este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar el establecimiento del Precio Público por el uso e instalación, transporte, montaje y desmontaje de estructuras metálicas y demás elementos y accesorios ornamentales necesarios de titularidad municipal, cuyo texto es el siguiente:

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7W2D22NEOD5G4SAH5TGM2P6E | Fecha | 09/02/2024 13:35:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2D22NEOD5G4SAH5TGM2P6E | Página | 1/6 |





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO E INSTALACIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS ORNAMENTALES NECESARIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Artículo 1.- Establecimiento y régimen jurídico

De conformidad con lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 9 de la Ley 5/2010, 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los artículos 41 y siguientes, así como el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y así como el art. 3 de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades competencia del Ayuntamiento de Olivares, se establece el régimen de Precios Públicos por la prestación de los servicios municipales destinados a la cesión de uso e instalación, transporte, montaje y desmontaje de estructuras metálicas y demás elementos y accesorios ornamentales necesarios de titularidad municipal, que se regirán por la citada Ley, por las normas que la desarrollen y complementen, así como por lo dispuesto en el presente Acuerdo Regulador.

Artículo 2.- Concepto y hecho imponible

Los precios públicos regulados en el presente Acuerdo constituyen la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por la prestación de los servicios municipales destinados a la cesión de uso e instalación, transporte, montaje y desmontaje de estructuras metálicas y demás elementos y accesorios ornamentales necesarios de titularidad municipal, así como en los casos en que también se solicite el correspondiente enganche eléctrico.

Artículo 3.- Supuestos de no sujeción

No estarán sujetos a los precios públicos previstos en el art. 5, los servicios que se establezcan sobre actos o actividades siguientes:

- a.- Los que sean organizados por el propio Ayuntamiento
- b.- Los que se encuentren incluidos en los programas municipales sobre fiestas populares.
- c.- Los que, aun no siendo organizados por el propio Ayuntamiento, sean declarados de interés público por su especial relevancia para el municipio.

La Delegación municipal responsable del servicio deberá hacer constar en el acuerdo de concesión de la oportuna autorización administrativa, cuando proceda, que los actos o actividades para los que se solicita la correspondiente prestación municipal se encuentran incluidos dentro de algunos de los supuestos de no sujeción previstos en el apartado anterior.

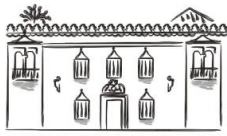
Artículo 4.- Obligación de pago

1.- La obligación de pago de este precio público nace en el momento de presentación de la solicitud de la prestación de los servicios municipales destinados a la cesión de uso, instalación, transporte, montaje y desmontaje de estructura metálicas y demás elementos y accesorios ornamentales necesarios de titularidad municipal, así como en los casos en que también se solicite el correspondiente enganche eléctrico.

El abono del correspondiente precio público se efectuará por anticipado a la prestación del servicio.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7W2D22NEOD5G4SAH5TGM2P6E | Fecha | 09/02/2024 13:35:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2D22NEOD5G4SAH5TGM2P6E | Página | 2/6 |





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



2.- La prestación del servicio quedará condicionada a su autorización por la Delegación Municipal competente, teniendo en cuenta la disponibilidad de material al efecto.

Artículo 5.- Cuantía

1.- Se establecen las siguientes Tarifas de los precios públicos a que se refiere el presente Acuerdo:

| TARIFA 1.- CESIÓN DEL USO E INSTALACIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS ORNAMENTALES NECESARIOS. | | |
|--|---|--------------|
| Nº ORDEN | CLASE DE CESIÓN | CUANTÍA |
| A | Escenarios/Ampliación (transporte, montaje y desmontaje) | 300 € / 360€ |
| B | Sillas | 2 €/unidad |
| C | Mástiles | 2 €/unidad |
| D | Vallas | 3 €/unidad |
| E | Remolque cisterna de agua | 30 € / día |
| F | Carroza de cabalgata | 150 € / día |
| G | Estructura de puesto de artesano del Mercado Barroco | 60 € |
| H | Otros elementos no señalados en los apartados anteriores | 30 € |
| I | Gastos de personal: por cada hora de un/a trabajador/a municipal que intervenga en la prestación del servicio | 25 € |
| J | Cuadro de luz (en lugares habilitados para ello) | 40€ |
| K | Alquiler de grúa para montaje/desmontaje | 100€ |
| L | Alquiler de ferwy | 36,60€ |

NOTAS A LA TARIFA 1.-

En relación al apartado F, se contempla sólo para los días inmediatos posteriores al día de la Cabalgata de Reyes Magos organizada por el propio Ayuntamiento.

En relación al apartado G, se contempla para el período no comprendido durante el montaje, celebración y desmontaje del Mercado Barroco.

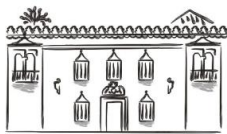
| TARIFA 2.- ENGANCHE ELÉCTRICO | |
|---------------------------------|-------------|
| Instalación de cuadro eléctrico | 100 € / día |

2.- En las cuantías anteriores se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en cada caso, pueda devengarse.

3.- La facultad de acordar la modificación de la cuantía de las tarifas anteriores queda delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7W2D22NEOD5G4SAH5TGM2P6E | Fecha | 09/02/2024 13:35:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2D22NEOD5G4SAH5TGM2P6E | Página | 3/6 |





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



| TARIFA ESPECIAL | DESCUENTO |
|---|-----------|
| Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones | 50 % |

Artículo 5.- Constitución de fianza

1.- A título de garantía del buen uso de las instalaciones se establece, con carácter general, una fianza de 300 euros, que será reintegrada al finalizar la actividad, previo informe de la Delegación municipal correspondiente, con detracción en todo caso de la suma necesaria de los desperfectos que hayan podido ocasionarse, y a reserva de otras actuaciones municipales que se consideren legalmente procedentes.

Se faculta a la Delegación Municipal correspondiente, en función de las características de la actividad, podrá establecer una fianza distinta, con el objetivo de adecuar dicho importe a la envergadura de la actividad.

2.- La persona o entidad autorizada deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, contados desde que se le notifique la autorización, la justificación de la constitución de la fianza.

3.- Se establecen las siguientes excepciones a la hora de la constitución de la fianza:

- a.- El Ayuntamiento de Olivares y otras Administraciones Públicas.
- b.- Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c.- Otras Asociaciones sin ánimo de lucro, en atención al objeto social de la misma, y se acredite en relación con el acto solicitado, razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas.

Artículo 6.- Normas de gestión

1.- Régimen de autoliquidación. - Se establece el régimen de autoliquidación e ingreso previo para las cuotas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo Regulator, debiéndose acompañar a la solicitud de la prestación del servicio que constituye el hecho imponible del precio público, el impreso en el que conste la diligencia acreditativa del ingreso efectuado, cuyo procedimiento no se iniciará ni tramitará en tanto no se haya efectuado el ingreso del precio público.

El modelo de declaración-liquidación será aprobado por el órgano competente en esta materia.

2.- Presentación de solicitud. -

a.- La prestación del servicio deberá solicitarse mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es/opencms/opencms/sede>) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b.- La solicitud deberá presentarse con un mínimo de 30 días de antelación a la fecha prevista de la instalación.

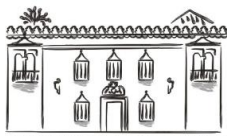
Sin perjuicio de lo anterior, en las solicitudes en las que concurren especiales circunstancias de interés público que así lo motiven, podrá estudiarse de manera excepcional aceptar la solicitud que se presente fuera de los plazos indicados, quedando condicionada la prestación del servicio en todo caso a lo indicado en el párrafo siguiente con carácter general.

La prestación del servicio quedará condicionada a su autorización por la Delegación Municipal correspondiente, teniendo en cuenta la disponibilidad de medios materiales y presupuestarios.

c.- Las solicitudes que se formulen deberán contener:

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7W2D22NEOD5G4SAH5TGM2P6E | Fecha | 09/02/2024 13:35:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2D22NEOD5G4SAH5TGM2P6E | Página | 4/6 |





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- Nombre y domicilio de la persona interesada, y en su caso, de la persona que la represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificación. En el caso de que la solicitud sea presentada por la persona representante, tal circunstancia deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, o mediante declaración en comparecencia personal de la persona interesada, no admitiéndose ninguna solicitud sin tal extremo.

- Memoria descriptiva suficientemente detallada de la actividad a desarrollar, así como el uso concreto que se pretende dar al espacio o dependencia municipal solicitada.

- Las necesidades de material y elementos que se requieren del Ayuntamiento.

- Lugar y fecha de la actividad.

- Firma de la persona solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.

3.- Autorización. -

El órgano municipal competente otorgará la correspondiente autorización teniendo en cuenta las características del recinto a utilizar y calidad del acto. A estos efectos se consideran como criterios para la autorización:

a.- Actividades culturales.

b.- Fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

c.- Actos culturales, sociales y comerciales, de interés general para el municipio.

d.- Jornadas, Congresos, Seminarios u otros actos de similar naturaleza de especial relevancia para el municipio.

e.- Otros actos.

4.- Normas de utilización. -

- Caso de que la actividad programada, y para lo que se ha cedido el espacio o dependencia municipal, no corresponda con lo que se esté llevando a cabo en la misma, el Ayuntamiento podrá resolver unilateralmente la autorización concedida y anular la actividad en ese momento.

- El personal responsable de la organización de la actividad deberá someterse en todo momento a las instrucciones del Ayuntamiento, quienes podrán adoptar las decisiones convenientes para el adecuado uso del espacio o dependencias, mobiliario, etc., municipales, pudiendo paralizar y/o alterar el montaje con el objeto de garantizar su preservación, debiendo comunicar inmediatamente toda alteración al Ayuntamiento, a los efectos oportunos y de responsabilidad por posibles daños.

- La persona o entidad solicitante será responsable de cualquier daño que se produzca a los elementos cedidos.

- Una vez concluida la actividad, el espacio o dependencia municipal deberá presentar un buen estado de limpieza y mantenimiento general, siendo de exclusiva responsabilidad de la persona o entidad autorizada el garantizar tales circunstancias, que serán objeto de informe por los servicios técnicos municipales.

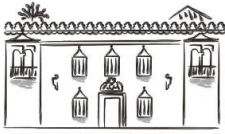
- En ningún caso y en ninguna de las dependencias a que se refiere el presente Acuerdo Regulatorio, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los citados edificios, incluyéndose la totalidad de los recintos pertenecientes al patrimonio local, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

Artículo 7.- Suspensión de actividades programadas

La persona o entidad solicitante deberá avisar con una antelación mínima de 10 días en los supuestos de suspensión de los actos programados, a fin de posibilitar el uso de las dependencias por parte de otra persona o entidad que pudiera estar interesada en ello y a la que, por razón de antigüedad de la petición, hubiese habido necesidad de denegarle el permiso correspondiente.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7W2D22NEOD5G4SAH5TGM2P6E | Fecha | 09/02/2024 13:35:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2D22NEOD5G4SAH5TGM2P6E | Página | 5/6 |





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Regulator entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su derogación o modificación.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

Lo que se hace público a efectos de información

pública en la fecha de la firma electrónica.

CARGO FIRMANTE: La Secretaria General.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7W2D22NEOD5G4SAH5TGM2P6E | Fecha | 09/02/2024 13:35:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2D22NEOD5G4SAH5TGM2P6E | Página | 6/6 |

